

#09/2018

15 de febrero de 2018

Contenidos

⊙ PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO PARA 2018

El pasado 23 de enero se publicó en el BOE la [Resolución de 8 de enero de 2018](#), de la Dirección General de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la que se aprueban las directrices generales del **Plan Anual de Control Tributario y Aduanero de 2018**.

En la mencionada Resolución se fijan las líneas de actuación en las que se va a centrar la AEAT durante 2018, las cuales giran en torno a cuatro pilares:

- ⊙ La prevención del fraude. Información y asistencia.
- ⊙ La investigación y las actuaciones de comprobación del fraude tributario y aduanero.
- ⊙ El control del fraude en fase recaudatoria.
- ⊙ La colaboración entre la Agencia Tributaria y las Administraciones tributarias de las Comunidades Autónomas.

En relación con las **fuentes de información** con las que cuenta la AEAT cabe destacar que durante el año 2017 la información recibida se ha incrementado extraordinariamente debido a la entrada en vigor de las siguientes herramientas:

- ⊙ El Suministro Inmediato de Información (SII) en el IVA que ha hecho posible que la AEAT pueda manejar prácticamente en tiempo real los datos de los registros de facturación emitida y recibida de más de 50.000 empresas.
- ⊙ El Common Reporting Standard (CRS) es un proyecto desarrollado por la OCDE que ha permitido la recepción de información de cuentas financieras titularidad de contribuyentes procedentes de múltiples jurisdicciones.

A las fuentes anteriores hay que añadir la información de la que a partir del mes de junio de 2018 se obtendrá del intercambio de información del Informe País por País relativo a operaciones vinculadas.

Respecto al **control de tributos internos**, cabe destacar que en las actuaciones con grupos multinacionales y grandes empresas, la AEAT se centrará en los ámbitos considerados como de mayor riesgo, tal y como los precios de transferencia, la planificación fiscal agresiva, los establecimientos permanentes y los Paraísos fiscales y jurisdicciones privilegiadas u opacas.

En los últimos tiempos han surgido nuevos modos de **economía digital**, principalmente en los sectores de alquiler o en el transporte. En 2018, continuarán las líneas de investigación iniciadas en años anteriores y se incorporarán otras nuevas. En particular, se pueden destacar:

- ⊙ Actuaciones sobre los nuevos modelos de distribución en el marco del comercio electrónico. Es habitual que las ventas realizadas por una empresa sean entregadas por otra y así mismo proliferan las tiendas de tiendas instaladas en páginas web. Es preciso analizar la correcta tributación en España de estas operaciones.
- ⊙ Actuaciones de control sobre aquellos fabricantes o prestadores de servicios que **comercialicen sus bienes o servicios a través de Internet** para detectar la posible existencia de tramas fraudulentas.
- ⊙ La AEAT utilizará las nuevas tecnologías para mejorar la eficacia en el uso de la información de que dispone. En concreto se desarrollarán nuevos modelos de detección de fraude a través del análisis mediante big data.
- ⊙ Se prestará una especial atención a los pagos realizados a través de medios electrónicos y se verificará la eficacia de los actuales sistemas de información para prevenir el fraude.
- ⊙ Se estudiará la incidencia fiscal de nuevas tecnologías y, en especial, de las **criptomonedas, como el bitcoin**.

Por otro lado, también se especifican actuaciones de control referidas a cada Impuesto, entre las cuales cabe destacar las siguientes:

⊙ **Actuaciones de control vinculadas a la existencia de tramas de IVA**

La estrategia nacional de lucha contra las tramas, por lo que se refiere al ejercicio de 2018, incluye como objeto de especial seguimiento las siguientes operaciones:

- ✦ Mantenimiento de las medidas de control preventivo del Registro de Operadores Intracomunitarios (ROI) para evitar el acceso al sistema de operadores sin actividad económica real que participen en prácticas irregulares.
- ✦ Control de tramas de fraude del Impuesto sobre el Valor Añadido en operaciones intracomunitarias y en aquellas directamente vinculadas a las primeras entregas posteriores a las importaciones referidas al material y componentes electrónicos no amparados por la inversión del sujeto pasivo. Se atenderá adicionalmente a los servicios transmisibles, como los minutos de telefonía.
- ✦ Control sobre las tramas de fraude al IVA intracomunitario que operan en el sector de vehículos.

- ♦ Comprobación e investigación combinadas de las importaciones de productos de consumo, textiles y otros con origen asiático. Para ello, se coordinarán las acciones de inspección con otras de tipo preventivo y de inducción al cumplimiento. Se trata, con ello, de limitar el fraude originado por importaciones infravaloradas seguidas de ventas en economía sumergida de multitud de productos de consumo.

⊙ **Actuaciones de control relacionadas con el Impuesto sobre Sociedades.**

En 2018, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- ♦ Actuaciones de control dirigidas a verificar la correcta aplicación e inclusión de la información derivada de los nuevos sistemas de captación de información internacional incardinados en el "Informe País por País" y del nuevo modelo de declaración informativa sobre operaciones vinculadas y realizadas con paraísos fiscales.
- ♦ Mantenimiento de un alto nivel de control y de verificación del cumplimiento de las obligaciones formales y materiales respecto del régimen especial de las fusiones, escisiones, aportación de activos, canje de valores y cambio de domicilio social recogido en el capítulo VII del título VII de la Ley del Impuesto sobre Sociedades. Este régimen permite la neutralidad fiscal en las operaciones de reestructuración realizadas por un motivo económico válido.
- ♦ La elusión de las responsabilidades tributarias en supuestos de esquemas organizados de fraude a través de los que se produce la adquisición masiva y por precios simbólicos de sociedades sobre las que luego se detectan importantes contingencias fiscales debe ser un objetivo permanente de los procesos de control ante la presencia, en muchas ocasiones, de obligados tributarios ilocalizables que dificultan las posibilidades efectivas y reales de un control tributario efectivo.

⊙ **Actuaciones de control sobre grupos fiscales y de entidades.**

Los ámbitos prioritarios de actuación serán entre otros los siguientes:

- ♦ Se prestará especial atención, por lo que afecta al Impuesto sobre Sociedades de los grupos fiscales, a la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores, tanto del grupo como de las individuales previas a la incorporación al grupo, así como a la composición y la posible integración entre grupos.
- ♦ Aprovechamiento de la información que aporta el SII, al que están acogidos los contribuyentes integrados en los grupos que aplican el régimen del grupo de entidades del Impuesto sobre el Valor Añadido.

⊙ **Otras actuaciones de control sobre el cumplimiento de la normativa interna.**

Se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- ♦ Verificación, mediante actuaciones de carácter censal, del correcto cumplimiento por parte de los contribuyentes incluidos en el régimen de módulos y regímenes especiales del IVA.
- ♦ Análisis globales del conjunto patrimonial, tanto personal como del entorno familiar, de aquellos contribuyentes cuyo perfil de riesgo se pueda asociar a supuestos de división artificial de la actividad que buscan reducir indebidamente su nivel de tributación directa, así como aquellas otras que obtengan una tributación más reducida como consecuencia de la ocultación de la titularidad de bienes y derechos, amparándose en figuras de carácter societario carentes de una actividad económica real.
- ♦ Verificación del adecuado cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes incluidos en el ámbito objetivo del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco y el Convenio Económico con la Comunidad Foral de Navarra, en especial para detectar posibles supuestos de falsa localización de obligados tributarios.
- ♦ Intensificación de las actuaciones de control de fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, al objeto tanto de evitar supuestos de utilización abusiva del régimen fiscal especial, como de descubrir bienes que aparecen ocultos en cuanto a su titularidad real dentro de la información relacionada con las actividades propias de las fundaciones.

También se intensificará la **colaboración entre la Agencia Tributaria y la Administraciones Tributarias autonómicas** para el adecuado control de los **tributos cedidos**, potenciándose los intercambios de información en los distintos ámbitos. Concretamente, las actuaciones de control se centrarán:

- ⊙ Control global de las deducciones sobre el tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobadas por las distintas Comunidades Autónomas.
- ⊙ Utilización de la información remitida por las Comunidades Autónomas en materia de discapacidad y familia numerosa para el control de la tributación en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- ⊙ Impuesto sobre el Patrimonio correspondiente a ejercicios no prescritos y su relación con el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, mediante el cruce de información sobre la titularidad de bienes y derechos, incluidos los situados en el extranjero, y la identificación de contribuyentes no declarantes de dicho impuesto que estén obligados a presentar declaración.
- ⊙ Operaciones inmobiliarias significativas al objeto de determinar su tributación por el Impuesto sobre el Valor Añadido o, alternativamente, por el concepto «Transmisiones Patrimoniales Onerosas» del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

- ⊙ Operaciones societarias más relevantes declaradas exentas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por haberse acogido al régimen fiscal especial del capítulo VII del título VII de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.
- ⊙ Cumplimiento de los requisitos para disfrutar de determinados beneficios fiscales en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones a través de la comprobación de la principal fuente de renta.
- ⊙ Cumplimiento de los requisitos para la aplicación del régimen fiscal de las cooperativas.
- ⊙ Domicilios declarados y sus modificaciones.
- ⊙ Comprobación de los requisitos para el disfrute de la exención o bonificación del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte por adquisición de vehículos por minusválidos y familias numerosas.

Para cualquier consulta, o ampliación de la información, pueden solicitar cita con la Asesora Fiscal, **D^a. Ana Valverde Vaquero**, a través de la persona de contacto de la CÁMARA DE COMERCIO,

Victoria Ceñal Berjano
T. 985 180 156
E-mail: vcenal@camaragijon.es